



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0168 -2013-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa, en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 139-2012-GRA/PR;

VISTOS:

El expediente de Registro Nº 2238-2013, presentado por el Establecimiento de Salud denominado “**POLICLINICO LUXOR E.I.R.L.**”, con RUC Nº 204555581185, debidamente representada por su Gerente General Norma J. Sanchez Moscoso, quien solicita la exclusión e inclusión de los profesionales en el staff del personal asistencial de dicho centro médico; el Informe Nº 0009-2013-GRA/GRTC-SGTT-As.Leg./Lic., emitido por Asesoría Legal del Área de Licencias; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el artículo 3^a de la Ley Nº 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como la protección del medio ambiente y la comunidad en su conjunto”.

SEGUNDO.- Que, el Arts. 10^o del mismo cuerpo legal, precisa la clasificación de las competencias, señalando a estas como la competencia Normativa, de Gestión y Fiscalización, las mismas que se desarrollan en los artículos 11^o, 12^o y 13^o, siendo estas asignadas a los Gobiernos Regionales, en concordancia con la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

TERCERO.- Que, el artículo 56^a de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de transportes, señalado en su inc. a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de transportes de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales. Asimismo establece en su inc. h) Regular, supervisar y controlar el proceso de otorgamiento de licencias de conducir, de acuerdo a la normatividad vigente.

CUARTO.- Que, el acápite q) del numeral 104.1. de los establecimientos de salud, del artículo 104^a, del D.S. 040-2008-MTC, establece como obligación el de contar con el staff médico completo, incluyendo al conductor del Establecimiento de Salud, durante todo el horario de atención del mismo. Asimismo el acápite l) del mismo numeral y artículo establece cuales son los requisitos de los profesionales para efectuar los exámenes psicosomáticos, siendo estos: - Ser titulado. (...) – estar colegiado en el Colegio profesional correspondiente. (...) – Estar inscrito en el Registro Nacional de Especialistas del Colegio Médico del Perú, cuando corresponda; y. (...) – Formar parte del staff medico del Establecimiento de Salud registrado en el Registro de Establecimientos de Salud y tener sus firmas registradas ante la autoridad competente. De otro lado el acápite f) del artículo 107^a, establece la forma de llevar a cabo el registro del Establecimiento de Salud, precisando al staff medico con indicación de los nombres completos, domicilios, especialidades, número de inscripción en el Registro Nacional de Especialistas del Colegio Médico del Perú, respecto de cada uno de los profesionales que lo conforman, así como las modificaciones que se produzcan en dicho staff. Las inscripciones del staff médico del establecimiento de salud y sus modificaciones surtirán efectos jurídicos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud correspondiente en la mesa de partes de la autoridad competente, debidamente suscrita por el Director del establecimiento, siempre que se adjunten los correspondientes formularios registro de firmas.

QUINTO.- Que, para el presente caso, atendiendo al tipo de solicitud presentado por la empresa administrada, esta solicita la exclusión e inclusión de profesionales a su staff, con la exclusión del Dr. Evert Romero Aspilcueta, como médico cirujano y el Biólogo Javier Eduardo Valencia Oviedo, como Biólogo y la inclusión de la Dra. Luisa Antonieta García Barrios, como encargada del examen clínico toxicológico.

SEXTO.- Que, mediante Resolución Gerencial Regional Nº 204-2010-GRA/GRTC, se otorga autorización al “Policlínico Luxor E.I.R.L.”, para prestar el servicio de toma de exámenes de aptitud psicosomática para la obtención de licencias de conducir. Asimismo, verificado su archivo de registro se aprecia que la última resolución expedida es la Resolución Sub Gerencial Nº 1177-2012-



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0168 -2013-GRA/GRTC-SGTT

GRA/GRT-SGTT, de fecha 20 de Junio del 2012, por la que se autoriza la modificación del Staff de profesionales propuestos por el representante de la clínica referida.

SETIMO.- Que, mediante informe Nº 0009-2013-GRA/GRTC-SCTT-As.Leg./ Lic. de fecha 15 de Enero del año 2013, emitido por el Asesor Legal del Área de Licencias, se concluye que el establecimiento de salud peticionario cumple con la documentación y requisitos exigidos por el D.S. N° 040-2008-MTC, correspondiendo la modificación de los profesionales integrantes del Staff, del referido establecimiento de salud, autorizándose la exclusión en el staff de profesionales con el médico cirujano Dr. Evert Romero Aspilcueta y el biólogo Javier Eduardo Valencia Oviedo, así como la inclusión de la Dra. Luisa Antonieta García Barrios, en el cargo clínico toxicológico.

OCTAVO.- De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 27444; Ley de Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo Nro. 040-2008-MTC; y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado por Ordenanza Regional N° 118-Arequipa; y en uso de las facultades conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional Nº 139 - 2012-GRA/PR;**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud y expediente documentado ingresado bajo el registro N° 2238, del 09 de Enero del 2013, presentado por su Gerente General del Policlínico Luxor E.I.R.L.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la modificación del Staff de profesionales propuestos por el Representante del Establecimiento de Salud denominado “Policlínico Luxor E.I.R.L.”, en vía de exclusión e inclusión, quedando a su vez modificado el artículo primero de la Resolución Sub Gerencial primigenia N° 204-2010-GRA/GRTC, de fecha 23 de Agosto del 2010, respecto de la conformación del Staff médico precedente, conforme al detalle:

Nombres y Apellidos	Especialidad y Número de Colegiatura	DNI	Cargo	Observaciones
Dr. Sr. Jesús Gustavo Medina Portugal.	Médico Cirujano C. M. P. N° 31882.	29273318	Director Médico: Examen Oftalmológico y Otorrinolaringológico.	
Dra. Srita. Patricia Rosario Rodríguez Ramos.	Medica C. M. P. N° 49695.	40370954	Encargada de: Examen Clínico y Toxicológico.	
Psic. Sr. Christian Ernesto Cavero Llerena.	Psicólogo. C. Psic. P. Nº 14515.	41853691	Encargado de Examen Psicológico.	
Psic. Srita. Verónica María Suarez Falcón.	Psicóloga. C. Psic. P. Nº 17303.	44655288	Encargada de Examen Psicológico.	
Psic. Srita. Madeleyne Lucía Hallasi Ramos.	Psicóloga. C. Psic. P. Nº 18309.	45240638	Encargada de Examen Psicológico.	



Resolución Sub-Gerencial

Nº 0168-2013-GRA/GRTC-SGTT

Psic. Srta. Zugey Carolaim Morales Cornejo.	Psicóloga. C. Psic. P. Nº 13323.	40390977	Encargada de Examen Psicológico.	
Biólogo Sr. Javier Eduardo Valencia Oviedo.	Biólogo. C. Biólogos. P. Nº 3757	23942595	Tecnólogo Médico.	EXCLUSIÓN
Bióloga Srta. Thelma Amelia Quispe.	Bióloga. C. Biólogos. P. Nº 4606.	29227537	Tecnóloga Médica.	
Lic. Srta. Norma Julia Sánchez de Moscoso.	Licenciada en Nutrición Humana.	29266125	Gerente General.	
Sr. Michael C. Moscoso Sánchez.	Personal Administrativo.	40375494	Gerente Administrativo.	
Sr. Wilfredo Choquecondo Montoya.	Técnico en Cómputo e Informática.	02305468	Responsable del Área de Cómputo.	
Dr. Sr. Evert Romero Aspilcueta.	Médico Cirujano. C. M. P. Nº 44466..	29730228	Director Médico (alterno) Oftalmológico y Otorrinolaringológico.	EXCLUSIÓN.
Dra. Srta. Luisa Antonieta García Ramos.	Médico Cirujano. C. M. P. Nº 62697.	44446346	Encargado de Examen Clínico Toxicológico.	INCLUSIÓN.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar la notificación de la presente resolución al Área No Estructurada de Licencias de Conducir de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre.

Emitida en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa hoy,

30 ENE. 2013

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

HAV/jsa

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Hector R. Arredondo Valenzuela
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA